

**APRUEBA CONVENIO DE BECA DE  
MANUTENCIÓN Y ARANCELES.**

**DECRETO EXENTO N° 00.564/2021.**

Arica, 10 de agosto de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.371/2018, de abril 18 de 2018; Decreto Exento N°00.308/2020, de mayo 22 de 2020; Decreto Exento N°00.393/2020, de junio 25 de 2020; Carta DIPTT, de la Universidad de Tarapacá N°566/2021, de julio 22 de 2021; Carta VRA, de la Universidad de Tarapacá N°849/2021, de julio 27 de 2021; Carta de Rectoría N°1226/021, de julio 29 de 2021; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de junio 08 de 2018, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Exento N°00.371/2018, de abril 18 de 2018, se aprueba el Reglamento para el Apoyo Financiero de Doctorados Acreditables, que regula la forma y condiciones del otorgamiento de ayudas económicas con fines académicos a los estudiantes de los programas de Doctorados de la Universidad de Tarapacá, calificados expresamente bajo la figura de “Doctorados Acreditables” por el Comité Central de Postgrado.

Que, mediante Decreto Exento N°00.308/2020, de mayo 22 de 2020, rectificado por Decreto Exento N°00.393/2020, de junio 25 de 2020, se concede la Beca de Manutención y Aranceles (básico y diferenciado) al alumno perteneciente al programa de Doctorado en Historia (tipo A), Sr. Robert Salazar Quispe.

Que, el artículo 12° del reglamento señalado en el párrafo primero del presente considerando establece que el beneficiario de la beca deberá firmar un convenio con la institución donde se fijen las responsabilidades, compromisos, obligaciones y derechos entre partes.

El mérito de lo solicitado por el Sr. Rodrigo Ferrer Urbina, Director de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, en carta DIPTT N°566/2021, de julio 22 de 2021.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**DECRETO:**

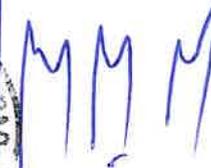
- 1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.
- 2.- Apruébese el Convenio de Beca de Manutención y Aranceles (básico v diferenciado), entre la Universidad de Tarapacá y el becario Sr. Robert Salazar Quispe, de nacionalidad peruana, suscrito con fecha 15 de junio de 2020, contenido en documento adjunto, compuesto de cuatro (04) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad.
- 3.- Déjese constancia que se acompaña al presente Convenio de Beca una garantía consistente en un Pagaré a la Vista otorgada por el becario Sr. Salazar Quispe a la Universidad de Tarapacá, certificado por don José Luis Montoya Vera, Notario de la Ciudad de Lima, Perú, y apostillado conforme a la Ley N°20.711, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 4.- Establézcase que el gasto que implique el otorgamiento del presente beneficio, será con cargo al centro de costo N° 3228 – “Becas de Doctorado DIPTT”.
- 5.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
  
**PAULA LEPE CAICONTE**  
Secretaria de la Universidad

  
  
**EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**  
Rector

ERP.PLC.amr.

  
  
CONTRALOR

13 AGO 2021